ACTA DE RECIBO DE SOLICITUDES PARA LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC008-2026

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO DEMÁS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

Se deja constancia que, durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MiPymes:

SOLICITUD N° 1			
EMPRESA	LUIS ALBERTO CAMARGO YEPEZ		
IDENTIFICACION	1064108173-5		
ANTIGUEDAD	DESDE EL 2024		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE		
DOMICILIO	LA JAGUA DE IBIRICO		
REGION DE LIMITACION	MUNICIPAL		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

SOLICITUD N° 2			
EMPRESA	GINA PAHOLA BAYONA SARMIENTO		
IDENTIFICACION	49.720.382		
ANTIGUEDAD	DESDE EL 2024		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE		
DOMICILIO	LA JAGUA DE IBIRICO		
REGION DE LIMITACION	MUNICIPAL		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

Que teniendo en cuenta la ley 2069 de 2020, en el artículo 34 por el cual se modifica el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual manifiesta lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes."

En virtud del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, dispone: 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Ahora bien, como las manifestaciones de interés fueron radicadas por dos (2) para Mipymes Municipal, la administración municipal y para el presente proceso de selección de mínima cuantía será limitado a Mipymes Municipal, puesto que se presentaron dos (2) solicitudes que reúnen los requisitos de ley, de proceder a limitar el proceso en mención.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

Original firmado

JOSE ANTONIO RINCON PEREZ
Presidente